

Anexo Específico - Convenio Marco de Cooperación Académica



**Facultad de Medicina
Universidad de la
República
Montevideo - Uruguay**



**Facultad de Ciencias
Médicas
Universidad Nacional de La
Plata**

ANEXO ESPECÍFICO - CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de Marzo de 2009, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay representada en este acto por su Decano Prof. Dr. Felipe Schelotto con domicilio en la Avenida General Flores 2125 C.P. 11800 Montevideo, Uruguay por una parte, en adelante LA FACULTAD DE MEDICINA DE MONTEVIDEO, y la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA PLATA, representada en este acto por su Decano Prof. Dr. Jorge Guillermo MARTÍNEZ, con domicilio en calle 60 y 120 de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina C.P. 1900, en el marco del convenio vigente entre entre ambas Universidades y considerando que ambas Unidades Académicas desean establecer actividades de Cooperación Académica para beneficio mutuo mediante el empleo de las Tecnologías de la Información y Comunicación acuerdan firmar el presente Anexo Específico de Cooperación conforme las siguientes cláusulas:

Primera:

Ambas partes se comprometen a favorecer el desarrollo de actividades académicas conjuntas que contemplen el empleo de

las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) tales como: Cursos a Distancia, Conferencias y Ateneos Médicos mediante la modalidad de Videoconferencias o Teleconferencias, así como aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este Anexo Específico. Estas actividades podrán ser propuestas e iniciadas por las distintas cátedras y/o subsedes de ambas Unidades Académicas, respetando los requisitos académicos y administrativos de las partes.

Segunda:

Ambas partes acuerdan respetar la identidad de los pacientes presentados en los Ateneos Médicos.

Tercera:

Ambas partes acuerdan respetar los derechos de autor y propiedad intelectual derivados de cualquier actividad que se desarrolle en el marco de este Anexo Específico. Los resultados Científicos obtenidos, podrán ser publicados por las partes, resultando de propiedad intelectual común a las mismas.

Cuarta:

La coordinación de las actividades propuestas en el presente Anexo Específico estará a cargo del Prof. Dr. Eduardo Henderson por la Facultad de Medicina de Montevideo y del Prof. Dr. Osvaldo M. Spinelli por la Facultad de Ciencias Médicas de La Plata, ambos profesionales médicos con conocimientos en el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Los Coordinadores tendrán a su cargo velar por el correcto y fiel cumplimiento de las cláusulas del presente Anexo como así también el de administrar, controlar y regular el desarrollo de las actividades propuestas por las partes, adoptando las medidas que juzguen pertinentes a los efectos de alcanzar los fines y cometidos del mismo. A su vez, tendrán a su cargo arbitrar los medios indispensables a fin de salvar las eventuales circunstancias y/o dificultades que surjan o pudieran surgir de la aplicación del presente Anexo Específico.

Será responsabilidad de los coordinadores el seguimiento y monitoreo de las distintas actividades que se realicen como así también mantener informado de las mismas en forma permanente a los Decanos de ambas Unidades Académicas.

Quinta:

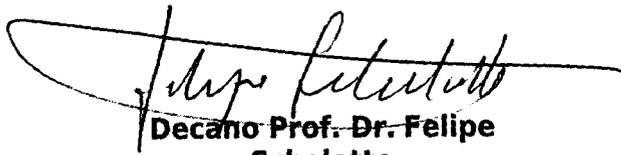
El presente Anexo Específico tendrá una duración de 3 años a partir de su suscripción. Este término se renovará automáticamente al vencimiento del plazo, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él, debiendo comunicarlo con una anticipación no menor de dos (2) meses. La rescisión del presente convenio implica el cese automático y de pleno derecho de todas las actividades en curso y de las futuras que surgieran como consecuencia de la firma del presente Anexo Específico.

Sexta:

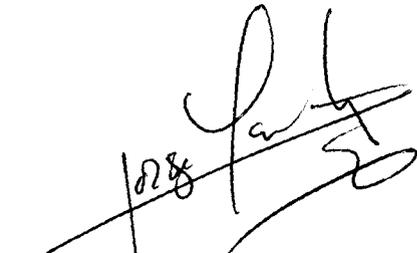
Anexo Específico - Convenio Marco de Cooperación Académica

A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, las partes fijan sus domicilios en los consignados en el Anexo.

En prueba de conformidad y en un acto realizado entre las dos Unidades Académicas, se firman dos ejemplares del mismo tenor, uno en la Ciudad de Montevideo, Uruguay y otro en la Ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina a los veinticinco días del mes de marzo de 2009.-



**Decano Prof. Dr. Felipe
Schelotto
Facultad de Medicina
Universidad de la República
Montevideo - Uruguay**



**Decano Prof. Dr. Jorge G.
Martínez
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La
Plata Buenos Aires -**